

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. almes para eos suscritores de esta ciudad puesto in sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito, no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid núm. 1803.

Circular á las audiencias de Ultramar.

S. M. la Reina Gobernadora, atendiendo al ímprobo desempeño de la administración de justicia en los dominios de Ultramar, ha tenido á bien resolver que nunca podrá usarse simultáneamente de licencias mas que la cuarta parte de los magistrados que componen las audiencias, tanto de Filipinas como de las Antillas españolas, incluso los fiscales; y que si las licencias fueren para venir á la Península, se entenderán, en el caso de ser para atender á negocios particulares, sin sueldo; y siendo para restablecer la salud, ó por razon de pública conveniencia, con la dotacion correspondiente á iguales plazas de la Península. De real orden &c. Madrid 23 de junio de 1838. — Arzola. — Señor presidente de la audiencia de...

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 125.

El Excmo. señor secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 8 del corriente lo que sigue:

El señor ministro de Estado me dijo en 29 de agosto último lo siguiente: — En la circular que en 21 de marzo de 1838 dirigió el ministerio del digno cargo de V. E. á los gefes políticos se mandó por las fundadísimas razones que en ella se espresan que se eximiese á todos los extranjeros de las contribuciones que no fuesen ordinarias y señaladamente de la extraordinaria de guerra y de la anticipacion de doscientos millones, exceptuándose solo las cuotas

cargadas sobre la propiedad territorial, respecto de las cuales no puede haber diferencia entre poseedores naturales y poseedores extranjeros. A pesar de esta disposicion, que como todas las del Gobierno ha debido cumplirse por los gefes políticos y demas autoridades administrativas, continúan estas repartiendo y exigiendo á los súbditos extranjeros las referidas contribuciones extraordinarias, dando asi lugar con su culpable desobediencia á multiplicadas y amargas reclamaciones de los agentes diplomáticos en esta corte. La última que me ha dirigido sobre este punto el señor encargado de negocios de Francia comprende á 46 individuos cuyos nombres y circunstancias me especifica en una nota, de que envío á V. E. copia para los efectos que espresaré. Nada hay tan perjudicial y tan indecoroso á un Gobierno como el consentir que las autoridades subalternas desobedezcan, desatiendan ú olviden sus órdenes; nada que tanto le comprometa como la desobediencia ó desatencion de sus empleados en cosas del interés ó intervencion de un gobierno extranjero. En este caso nada puede disimularse al funcionario público que olvidando sus deberes deja en descubierto á su Gobierno y le desdora á la vista de los extranjeros, ofreciéndoles en su conducta un doloroso ejemplo del desarreglo administrativo. Pero el caso presente ha sido tanto mas sensible á S. M. cuanto que recae la falta sobre un número tan crecido de súbditos de una nacion amiga y aliada, cuyo gobierno le está dando continuas pruebas de benevolencia y haciendo señalados favores. Con el fin pues de satisfacer en lo posible la justísima reclamacion de dicho señor encargado de negocios y de probarle las sinceras y constantes disposiciones del Gobierno español á remediar todo perjuicio irrogado por cualquiera causa á los súbditos de su nacion contra lo prevenido en los tratados y reales ór-

denes vigentes, quiere S. M. no solo que se repita á todos los gefes políticos y demas autoridades administrativas la citada circular de 21 de marzo de 1838 con las advertencias y reconvencciones que V. E. estime oportunas para su ulterior cumplimiento, sino tambien que se mande devolver todas las cuotas de las mencionadas contribuciones repartidas y exigidas indebidamente á extranjeros desde la fecha de la circular, y en fin que se averigüe con urgencia por los respectivos gefes políticos lo que haya de cierto en la queja individual de cada una de las personas incluidas en la adjunta nota, cuidando V. E. con esta averiguacion de corregir eficazmente los abusos donde los hubiere, y de decirme en qué casos de los notados no los ha habido para satisfacer tambien de este modo, que será para mí el mas satisfactorio, al señor encargado de negocios que me ha hecho tan grave reclamacion." = Lo que de real orden traslado á V. S., incluyéndole copia de la indicada, nota á fin de que por su parte tenga cumplido y pronto efecto cuanto se previene en la preinserta resolucion y acompañando asimismo un ejemplar de la circular de 7 de abril último que V. S. hará observar estrictamente; en la inteligencia de que se le exigirá indefectiblemente la mas estrecha responsabilidad de su cumplimiento, si por los señores ministros extranjeros se presentare de nuevo la menor reclamacion sobre este punto.

Lo que he acordado publicar en este Boletín oficial para su mas exacta observancia por parte de los ayuntamientos de esta provincia; y á fin de que tengan presente cuanto se previene en la circular citada de 7 de abril último, que se inserta tambien á continuacion (sin embargo de estarlo ya en el Boletín de 23 del mismo número 49) con la lista nominal de los extranjeros que han sido comprendidos por las autoridades locales de esta provincia en las contribuciones indicadas. = Toledo 18 de octubre de 1839. = Laureano Gutierrez.

Ministerio de la Gobernacion de la Península. = Con fecha 21 de marzo del año próximo pasado se dijo por este ministerio á ese gobierno político lo que sigue: = "El señor ministro de Estado en 7 del mes último dice á la Gobernacion de la Península lo siguiente: = En vista de las reiteradas reclamaciones y protestas de los señores representantes de las cortes de Inglaterra y Francia contra la inclusion de los súbditos franceses é ingleses en contribuciones que no sean de las ordinarias, y señaladamente en el repartimiento de la anticipacion de 200 millones y de la contribucion extraordinaria de guerra, alegando para ello el tenor de antiguos tratados á que se refieren

otros posteriores; y teniendo tambien presente lo prevenido en las reales órdenes de 29 de setiembre y 7 de noviembre de 1836, se ha servido S. M., despues de haber oido al consejo de ministros, y conformándose con su dictámen, resolver se suspenda la exaccion de las cuotas asignadas á los súbditos ingleses y franceses establecidos en España para la anticipacion de 200 millones y contribucion extraordinaria de guerra, hasta que el Gobierno de S. M. se ponga de acuerdo con los de Francia é Inglaterra sobre la verdadera inteligencia del artículo 9 del tratado de comercio de 1667 y del 6.º del convenio de 1750, á los cuales se refieren otros tratados posteriores, consultando sobre ello á las Cortes si fuere necesario; pero no tendrá lugar la suspension en la parte de dichas cuotas, ó en el repartimiento que recaiga solamente sobre la propiedad territorial de los espresados súbditos franceses é ingleses en España, por ser cargas inherentes al suelo, cualquiera que sea su poseedor; y se observarán para este repartimiento sobre la propiedad territorial de los súbditos ingleses y franceses la misma proporcion y reglas establecidas respecto á los súbditos de S. M., conforme á lo estipulado espresamente por el artículo 6.º del convenio de 1750 ya citado." = Y enterada S. M. la Reina Gobernadora, por varias reclamaciones del señor ministro de S. M. Británica en esta corte, de que en algunas provincias no se ha cumplido con la debida exactitud la preinserta resolucion, han tenido á bien mandar encargue nuevamente á V. S. su mas puntual y estricta observancia, á fin de que no vuelvan á ser indebidamente molestados los súbditos británicos domiciliados en estos reinos, dando ocasion á fundadas quejas de parte de un Gobierno á quien nos ligan estrechas relaciones de alianza y amistad. Lo digo á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de abril de 1839. = Hompanera de Cos. = Madrid 8 de octubre de 1839. = Es copia. = Sr. gefe político de Toledo.

El Excmo. Sr. D. Laureano Gutierrez, gefe político de Toledo, copia de la lista nominal de los franceses que han sido comprendidos por las autoridades locales de esta provincia en la contribucion extraordinaria de guerra y en el anticipo de los doscientos millones.

Mertri, Antonio y compañía, metcader en paños y panadero en Yepes.

Mager Bernardo, y Mager Antonio, mercaderes de quincalla en Quintanar de la Orden.

Bergand, Francisco y compañía, mercader en Casarabios. = Es copia. = Gutierrez.

COMANDANCIA GENERAL.

Los Milicianos nacionales de la Puebla de D. Fadrique, cuya decision y patriotismo he tenido ocasion de observar durante el tiempo que desempeñe la comandancia general de aquel distrito, han dado una nueva prueba de su decision y patriotismo aprehendiendo el 9 del actual á cuatro facciosos del rebelde Palillos, que probablemente habrán ya espiado sus crímenes. Con la misma bizzaria se condujeron en la captura de otros dos de Villamayor de Santiago, que mandé fusilar. Igual mérito contrageron contribuyendo al rescate de varias personas de dicha villa que se llevaban los rebeldes á los montes, y últimamente al de otras señoras de la Mota del Cuervo que habian sido presas de los bandidos. El ayuntamiento constitucional de la referida Puebla, animado de iguales sentimientos, ha contribuido eficazmente á la persecucion de los malvados; y no satisfecho con estos servicios ha abierto una suscripcion para hacer un donativo de 3000 rs. á la tropa que opera en su distrito, habiendo entregado el 11 del actual 500 rs. para la infanteria y 580 para la caballeria, ademas de otras cantidades que habia dado á cuenta.

Y convencido de que la recompensa mas apreciable de tales servicios es la publicidad de ellos, para dar á conocer los sentimientos de que aquel pueblo se halla animado, se hace saber por medio del Boletin oficial, á fin que otros imiten su ejemplo, dedicándose al estermio de los rebeldes que tocan ya el término de su vida criminal. Toledo 19 de octubre de 1839. — El C. C. G. Puerto.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 370.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el miércoles 27 del próximo venturo noviembre de diez á doce de su mañana para el remate en pública subasta de la venta de las fincas nacionales que á continuación se espresan en las salas consistoriales del ilustrísimo ayuntamiento de esta ciudad, ante el señor juez rogado y de primera instancia de ella, por la escribania del ramo á cargo de D. Joaquin Aguilera, con citacion del caballero procurador síndico general y asistencia del infrascrito comisionado principal:

Religiosas Franciscas de la Concepcion en esta ciudad.
Una casa tahona, tita en la plazuela de la Concep-

cion, tiene todas sus oficinas y efectos de su servicio, su tasa en venta 54.856 rs., en renta 2104. No tiene carga, y su arriendo está por la tácita.

Id. Carmelitas de Talavera, término de Cazalegas.

Una suerte de tierra, llamada la Frontera, linda por solano con otra de la iglesia que posee D. Ramon de Vega, tiene 5 fanegas de 1ª calidad, su capitalizacion en venta 1066 rs. y 22 mrs., en renta 32.

Otra llamada los tres Telones, linda por solano con camino que de Cazalegas va á la casa de postas, consta de 6 fanegas de 2ª clase, en venta 933 rs. y 11 mrs., en renta 28.

Id. que al mismo sitio, nominan el Reloj, linda por gallego con la suerte anterior y tierra de Roque Escribano, de 3 fanegas de 3ª clase, en venta 400 rs., en renta 12.

Id. nombrado del Pilo, linda por solano tierras de Nicolas Palomar, de 3 fanegas, de 2ª calidad, en venta 500 rs., en renta 15.

Id. al de las Caleras Viejas, linda por solano con olivas del vínculo de D. José de Aler, 3 fanegas de 3ª calidad, en venta 400 rs., en renta 12.

Id. al camino de Montearagon, linda por solano con dicho camino, 4 fanegas de 3ª calidad, en venta 533 reales y 11 mrs., en renta 16.

Id. al sitio del Vacanal, linda por solano con tierras de D. Nicolas Aguilar, 4 fanegas de 3ª calidad, en venta 666 rs. y 22 mrs., en renta 20.

Id. al camino de Lucillos, que la atraviesa dicho camino, linda por solano con tierra de D. Ramon de Vega, 3 fanegas de 3ª clase, en venta 400 rs., en renta 12.

Id. al sitio del Fontarron, linda por gallego con tierra del señor marques de Calatrava, de 1 fanega, en venta 133 rs. y 11 mrs., en renta 4.

Id. al mismo sitio, linda por gallego con otra del mismo señor marques, 2 fanegas de 3ª calidad, en venta 266 rs. y 22 mrs., en renta 8.

Id. al de los Organos, linda por solano con tierra de las Animas, 3 fanegas de 3ª calidad, en venta 400 rs., en renta 12.

Id. al de Viñalederas, linda por solano con cañada de las viñas del rio, de 3 fanegas de 3ª calidad, en venta 400 rs., en renta 12.

Id. nombrada la Oliva, linda por gallego tierra de D. Ramon de Vega, 5 fanegas de 3ª clase, en venta 666 rs. y 22 mrs., en renta 20.

Id. que llaman de la Cabra, linda por gallego con tierra de San Salvador, de 2 fanegas de 3ª calidad, en venta 266 rs. y 22 mrs., en renta 8.

Id. á Berrocalejo, linda por ábrego con el camino de la Cabra, de 3 fanegas de 3ª calidad, en venta 266 rs. y 22 mrs., en renta 8.

Id. á Valdenazar, que dicen del pico, linda por cierzo con tierras de D. Francisco Herrerueta, 4 fanegas de 3ª calidad, en venta 533 rs. y 11 mrs., en renta 16. Vence su arriendo en 15 de agosto de 1843, no resulta carga alguna.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que intenten tomar parte en dicho acto se presenten en el sitio, dia y hora que se designan. Lo lela 18 de octubre de 1839. — P. E. D. C. P. Antonio Gonzalez Sanchez.

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Agosto de 1839.

Estado demostrativo de las fincas que la junta ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, segun los resultados de los remates, comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, segun está mandado.

Provincias.	Numero de fincas rústicas y urbanas.	Valor tasacion. Reales vellon.	Id. en venta. Reales vellon.
Alicante	8	100180	119339.3
Albacete	3	75363.30	191000
Avila	1	6700	51100
Badajoz	20	226362	635731
Cádiz	18	252474.23	873280
Cáceres	1	57724	107900
Córdoba	60	1242963	2937816
Castellon	8	202905	654500
Ciudad-Real	1	171000	213000
Granada	51	1591202	3850010
Guadalajara	103	145146.22	159663.29
Gerona	6	221133.11	251800
Huesca	33	139570	211060
Jaén	93	1076488	2172782.11
Leon	39	997339	2321105
Lérida	30	460726.23	936010
Lugo	3	910452	2211500
Madrid	6	159092	255600
Málaga	27	570273	10332233
Murcia	2	14600	31511
Oviedo	5	20356	56735
Orense	2	23853	86000
Pamplona	17	62881	62881
Palencia	139	60871.32	64506.15
Sevilla	37	5102771	14259200
Segovia	6	286999	598400
Salamanca	17	738118	2240954
Toledo	23	126583.11	281260
Tarragona	8	277083.22	533000
Vitoria	1	54420	168100
Valladolid	22	337331	519899
Zamora	26	617161	1928100
Total de fincas adjudicadas en el mes de agosto	817	16336104.4	40017566.24
Id. en los meses anteriores	22537	462599457.20	998794757.8
Total hasta fin de agosto de 1839	23354	478935561.24	1038812323.32

AVISOS OFICIALES.

D. Bernardo Latorre, benemérito de la patria, ministro togado de la audiencia territorial de Cáceres y juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes mas inmediatos de Domingo Pantoja, vecino que fue del lugar de Vargas, que falleció en el mismo pueblo el dia 19 de agosto de este año, para que en el término de quince dias, que por primero, segundo y tercero término se señala, comparezcan en este juzgado

(4)

y escribanía del infrascrito, por sí ó por procurador con poder bastante á deducir su derecho sobre la herencia abintestato del Domingo Pantoja: igualmente cito y llamo á los acreedores é interesados á sus bienes por el mismo término de quince dias, que á los que comparezcan les oiré y guardaré justicia, con apercibimiento de que pasado dicho término, sin mas citarles ni emplazarles, se sustanciarán los autos por su rebeldía en los estrados de mi audiencia y les parará tanto perjuicio como si se hicieran en sus personas y procederé á lo demas á que haya lugar en derecho. Dado en Toledo á 19 de octubre de 1839. = Latorre. = Por mandado de su señoría, D. Patricio Ortiz Pareja.

Hallándose vacantes cuatro quintos de los diez en que está dividida la dehesa titulada de San Marcos de Yegros, término de la villa de Mora, perteneciente al asilo de pobres de San Sebastian de esta ciudad, y debiéndose celebrar el remate el dia 30 del presente mes y hora de las diez de su mañana en la escribanía del señor D. Patricio Pareja, se anuncia para que pueda interesarse en el remate el que desee obtenerlos.

TEATRO.

Funcion para hoy martes 22. Agradecido D. Joaquin Gonzalez, conocido por el *Hombre Gordo*, á los favores é indulgencia que se ha dignado dispensarle este ilustrado público, ha dispuesto al despedirse de la escena de este teatro una funcion en que tenga él mas parte que en las anteriores, la que está distribuida en los términos siguientes:

- 1º Una brillante sinfonía.
 - 2º La piececita en un acto titulada **EL POBRE PRETENDIENTE**.
 - 3º El capricho dramático, tambien en un acto, nominado **EL CALAVERA OBESO, ó EL JOVEN DE 18 ARROBAS**.
- Esta composicion es original de uno de los actores de esta compañía. Aprobada ya por la junta ó comité de los teatros de la corte, tendrá efecto su ejecucion en el del Príncipe tan pronto como se verifique el regreso de su protagonista el Sr. Gonzalez. Su argumento está reducido á un jóven de igual magnitud que el original, que á pesar de su imposibilidad física, quiere seguir estrictamente cuantos caprichos sugiere la moda á los demas elegantes. El enamora, él baila, él se bate en duelo singular, y él en fin echándola de patriota quiere aprender el manejo del fusil, todo lo que pone en práctica. En Toledo es el primer teatro que ve la luz pública esta pequeña composicion, y tanto el protagonista de ella como su autor confian en la bondad de los espectadores que recibirán sus respectivas tareas con indulgente benevolencia.

- 4º La piececita en un acto titulada **LAS CITAS A MEDIA NOCHE**.
- 5º Un escogido intermedio de baile.
- 6º y último. El gracioso sainete nominado **EL ALMACEN DE NOVIAS**, en el que desempeñará el referido *Hombre Gordo*, vestido de muger, el papel de la gallega.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.